



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 036-2018-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 27 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 098-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 09/02/2018, y el Informe N° 034-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 05/02/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO UCAMAYO DE LOS DISTRITOS DE TUMAYHUARACA Y HUAYANA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 428-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 22/12/2017, la entidad resuelve, conformar el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del proyecto: **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO UCAMAYO DE LOS DISTRITOS DE TUMAYHUARACA Y HUAYANA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**, conforme al siguiente detalle: Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand (Presidente), Ing. Danilo Villanueva Moscoso, Comisión de recepción – Responsable Técnico (Integrante), CPC. Walter Rivas Vergara, Responsable financiero (Integrante), los cuales debían adecuar sus actuaciones a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

Que, mediante Informe N° 05-2018.GRA/06/GG./DRSLTPI./WRV, de fecha 30/01/2018, el CPC, Walter Rivas Vergara, integrante y responsable financiero, de la comisión de liquidación técnica y financiera por la modalidad de oficio, del proyecto señalado comunica que tiene sobre carga laboral, debido a que es miembro integrante de varios comités de liquidación de obra, y con el fin de cumplir con sus obligaciones de manera oportuna y eficiente, solicita la reconfiguración del comité de liquidación técnica y financiera de obra, del proyecto señalado.



Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.: Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que mediante Informe N° 034-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 05/02/2018, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, “Normas Sobre Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac”, y en atención a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Solicita la Reconfiguración de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera, del Proyecto: **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO UCAMAYO DE LOS DISTRITOS DE TUMAYHUARACA Y HUAYANA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**, debido a que uno de los profesionales designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 428-2017-GR.APURIMAC-GG, se encuentra con sobre carga laboral; por lo tanto, se solicita la Reconfiguración de los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del proyecto, para lo cual se propone que el comité este conformado de la siguiente manera: a) Un (01) Ing. Civil (Presidente), b) Un (01) Ing. Erika Ibón Cortez Román, c) Un (01) CPC Yenyfer B. Monzón Gonzales, Responsable Financiero (Integrante); y se deja establecido que el Ing. que tiene la condición de Presidente de Comisión, solo participara en el acto de Recepción de Obra, mas no en el proceso de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto; asimismo, los integrantes designados como responsables técnico y financiero se encargaran de revisar, evaluar y aprobar lo correspondiente a la liquidación técnico – financiero respectivamente.

Que mediante Informe N° 098-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 09/02/2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acoge la propuesta de la Coordinación de Liquidación de obras, sobre la Reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de obra, y en cumplimiento de sus funciones, solicita la APROBACION, de la Reconfiguración de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO UCAMAYO DE LOS DISTRITOS DE TUMAYHUARACA Y HUAYANA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**; por lo que, la Gerencia General, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, procede conforme a norma.

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para “Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: **“Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”**, cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula





en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra.

Se conceptualiza que **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Reconfirmación y Designación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO UCAMAYO DE LOS DISTRITOS DE TUMAYHUARACA Y HUAYANA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO UCAMAYO DE LOS DISTRITOS DE TUMAYHUARACA Y HUAYANA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. Civil Carlos L Gonzales Durand : Presidente
- Ing. Civil Erika I. Cortez Román : Integrante
(Responsable Técnico)
- CPC. Yenyfer B. Monzón Gonzales. : Integrante
(Responsable Financiero)

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias, dejando constancia que el Ing. que tiene la condición de Presidente de Comisión, solo participara en el acto de Recepción de Obra, mas no en el proceso de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto, asimismo, los integrantes designados como responsable técnico y financiero se encargaran de revisar, evaluar y aprobar lo correspondiente a la liquidación técnico – financiero respectivamente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno del miembro integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de la Dirección Regional de Pre Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos de Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

